

# Editorial

## Año Nuevo

Hoy, cuando los relojes marquen la hora 24, se habrá entrado al Año Nuevo 1999. Como es tradicional, las campanas repicarán y la comunidad empezará a celebrar el nacimiento de otro año, abrazándose y deseándose lo mejor para lo que serán los próximos 365 días que empezaremos a recorrer.

Como siempre asomarán lágrimas de felicidad y de nostalgia, porque en algunos hogares no estarán todos los que el año pasado estuvieron celebrando la llegada de un año nuevo. Se brindará y se producirá el encuentro fraternal entre muchas familias que se juntan en esta ocasión tan especial.

Hoy, al cambiar de año, queremos lo mejor para todos los habitantes de esta Villa de San Ambrosio de Linares, extensivo desde este rincón de la

tierra en el corazón de Chile a todo el mundo.

Deseamos fervientemente que durante el año 99, el último del siglo, la fraternidad, paz y bienestar de la comunidad sea una realidad.

Queremos seguir viendo crecer mucho más a Linares, que empieza a proyectarse hacia el próximo siglo para alcanzar el nivel de privilegio que todos esperamos logre en el futuro, en el aspecto social, económico y cultural.

Lo importante es disfrutar lo mejor de la vida, sin odios ni divisiones, para que seamos un pueblo de verdaderos hermanos, donde el respeto, la paz, la sana convivencia y la justicia estén siempre presentes.

## Las Leyes Chilenas Protegen el Derecho de Autor de un Modo Estricto y Exigente

A Propósito del Plagio de Investigación de Jaime González Colville

En la Región del Maipo, recientemente, una persona sin autorización previa alguna, ha ordenado imprimir una obra en la que figura como autor de los trabajos de historiografía que allí se contienen, en circunstancias que dicho contenido —como fácil es comprobarlo— no es más que una recopilación, una copia, una simple reducción directa de un conjunto de anteriores ensayos o libros, publicados o inéditos, del historiador don Jaime González Colville, miembro de la Academia Chilena de la Historia.

Lo anterior sin perjuicio, además, de que esa misma obra, sin autorización ni citas precisas, copia muchos otros trabajos de historiadores célebres, del país o de la región.

Tal es el caso, por ejemplo, de la reproducción no autorizada del cuadro original del ciudadano irlandés don John Evans, tronco de la Familia Ibáñez, y que ha permanecido por generaciones como parte del patrimonio privado de la

Familia Ferrada, en su casa de Abánquil, en Yumbas Buenas.

¿Cuál es la gravedad que encierra la actuación indebida del autor de este libro que no es más que una desordenada copia engañosa de los trabajos de un laborioso y reconocido historiador nacional como don Jaime González Colville?

¿Cómo se explica, razonablemente, que una copia usurpadora aparezca públicamente patrocinada por instituciones públicas, empresas privadas, un Senador de la República, en circunstancias de que, como se verá, su autoría es legal y vulneradora de legítimos derechos de propiedad intelectual?

Muchas son las interrogantes de todo orden que surgen, naturalmente, de un hecho tan irregular como el descrito.

Desde luego cabe recordar que las obras intelectuales gozan en Chile, como en todo el mundo civilizado, de la

protección legal que supone sobre ellas un verdadero derecho de propiedad, que nadie puede atropellar, enajenar, perturbar ni amenazar.

Esta propiedad está garantizada, en primer lugar, por la garantía contenida en el N° 24, del artículo 19, de nuestra Constitución Política del Estado.

No obstante lo anterior, y en concordancia con el principio constitucional citado, existen en Chile dos leyes que amparan, regulan, protegen y ordenan todo cuanto dice relación con el derecho de propiedad intelectual sobre las obras literarias, artísticas o científicas.

Estas son la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, y el Decreto N° 74, de 21 de Julio de 1965, que ordena cumplir y llevar a efecto como Ley de la República la CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE DERECHOS DE AUTOR EN OBRAS LITERARIAS, CIENTÍFICAS Y ARTÍSTICAS.

Basta leer el artículo II de la Convención Interamericana para comprender los alcances de esta legislación: «El derecho de autor comprende la facultad exclusiva que tiene el autor de una obra literaria, científica y artística de usar y autorizar el uso de ella, en todo o en parte, disponer de ese derecho a cualquier título, total o parcialmente, y transmitirlo por causa de muerte. La utilización de la obra podrá hacerse, según su naturaleza, por cualquiera de los medios siguientes o que en lo sucesivo se conozcan... y se agregan aquí todas las variadas formas de publicación, y en primer lugar, la escrita».

Añade el artículo III: «Las obras literarias, científicas y artísticas, protegidas por la presente convención, comprenden los libros, escritos o folletos, de todas clases, cualquiera sea su extensión; las versiones escritas o grabadas de las conferencias, discursos, lecciones, sermones y otras obras de

la misma naturaleza; los dibujos, las ilustraciones, las pinturas, las esculturas, los grabados, las obras fotográficas y cinematográficas... y en fin, toda producción literaria, científica o artística apta para ser publicada y reproducida».

¿Puede, repito, un acto claramente ilegal de defraudación patrimonial cometido contra un prestigioso historiador nacional, ser ayudado, patrocinado y financiado con fondos públicos municipales y erogaciones de instituciones privadas o de autoridades parlamentarias?

Se nos dice que el autor de la obra engañosa, de la falsificación intelectual comentada, habría añadido a última hora y con posterioridad a la publicación y divulgación de la obra adúltera, una cinta de papel impreso y engomado que, sobre la tapa del libro, o dentro de él, casi a modo de fe de errata post-scriptum, indicaría que los textos interiores son o han sido tomados de obras de nuestro his-

toriador don Jaime González.

Ese remedio es casi peor que la enfermedad y, en todo caso, la agrava y no la cura.

Dicha franja de papel adosada en la hora nona, cuando las virlas ya no arden, lejos de reparar la injusta usurpación intelectual cometida, constituye un reconocimiento expreso de la infracción.

Y, como muy bien se sabe por todos, aunque no se posea la condición de letrado... a reconocimiento de parte, relevo de pruebas».

Luis Valentín Ferrada

**EL HERALDO**

Fundado el 29 de Agosto de 1927

**ANP**

Empresa Periodística  
Sociedad Limitada

Director General  
Representante Legal  
MARCIA ORRIZ TRONCOSO

Impreso  
en imprenta S.A. - Chile  
Santiago

Oficina: Mar Walle 15 (Calle 15)  
Fono 474000 - Fax 474000  
Santiago, Chile - Fono 474000 - Fax 474000

583568

# Las leyes chilenas protegen el derecho de autor de un modo estricto y exigente [artículo] Luis Valentín Ferrada

Libros y documentos

## AUTORÍA

Ferrada, Luis Valentín

## FECHA DE PUBLICACIÓN

1998

## FORMATO

Artículo

## DATOS DE PUBLICACIÓN

Las leyes chilenas protegen el derecho de autor de un modo estricto y exigente [artículo] Luis Valentín Ferrada

## FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

## INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

## UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile